

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Distrital 101 de 2004 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que a efecto de proveer los empleos en vacancia de la planta de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con la normatividad vigente, en particular la Circular 016 de 2022 sobre lineamientos para la provisión de vacantes a través de encargos, una vez surtido el proceso se encargó, por el término que dure la situación administrativa, a la servidora pública MARIA ALEJANDRA ARAGON SUAREZ, titular del empleo de guardián código 485 grado 15 en el empleo de cabo de prisiones código 428 grado 17 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante Resolución No. 0855 del 30 de diciembre de 2022, como consta en la respectiva acta de posesión, generando la vacancia temporal de su empleo titular, el cual por necesidades del servicio se requiere proveer.

Que la Circular Externa No 0007 de 2021, aprobada por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil el 5 de agosto de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política y los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, emitió instrucciones frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021, respecto del Decreto 4968 de 2007 y Circular CNSC 005 de 2012, en armonización con lo previsto en la Ley 1960 de 2019, en el sentido que previamente a la provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), por tanto, cumplida esta

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las disposiciones normativas vigentes y la Circular 0016 del 9 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la Dirección de Gestión Humana, realizó la revisión de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa verificando el cumplimiento de requisitos para ser encargados en las vacantes definitivas y temporales existentes.

Que una vez publicados los estudios de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo para la provisión transitoria de vacantes definitivas y temporales, se evidenció que no hay servidores con derecho preferencial o aquellos que cumplen requisitos, no manifestaron estar interesados en el proceso de encargo para el empleo que se identifica a continuación:

EMPLEO A PROVEER		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Guardián	485	15

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala: “Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”

Que con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de esta Secretaría se hace necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través de nombramiento en provisionalidad, en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 0648 de 2017 por el término que dure la situación administrativa que la originó sin perjuicio de que pueda darse por terminado, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causales previstas en la Ley 909

Resolución N°. 00138 03 MAR 2023

Pág. 3 de 4

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y/o en las que las adicione o modifique.

Que dando aplicación a lo establecido en los artículos 24 y 25 de Ley 909 de 2004 en relación con las situaciones administrativas de nombramiento en encargo y/o provisionalidad, sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la situación administrativa de encargo, será posible acudir al mecanismo excepcional del nombramiento en provisionalidad, igualmente con el cumplimiento de los requisitos del empleo en concordancia con lo señalado en el procedimiento de Selección y Vinculación de Personal -PD-GH-12- de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que de acuerdo con el perfil requerido de la vacante, y para garantizar el cumplimiento de requisitos y conocimiento en los contenidos del empleo objeto de provisión, se aplicaron en igualdad las pruebas de competencias básicas y funcionales, y a quienes superaron el mínimo aprobatorio de las mismas se aplicaron las pruebas de competencias comportamentales, tal como se detalla en el literal b) del numeral 7.1 de la Guía de Provisión de vacantes en empleos de carrera administrativa (G-GH04), particularmente en el ítem relacionado con “poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer”.

Que una vez superadas las fases correspondientes, realizado el examen médico de aptitud para el desempeño del empleo y verificada la documentación allegada por el señor LUIS ALEJANDRO GAMBOA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1001183187, de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría, se evidenció que cumple con los requisitos para ser nombrado en provisionalidad en el referido empleo en vacancia temporal de guardián código 485 grado 15 por el término que dure la situación.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Nombrar en provisionalidad al señor **LUIS ALEJANDRO GAMBOA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1001183187**, en el empleo en vacancia temporal de

00138 03 MAR 2023

Resolución N°. _____

Pág. 4 de 4

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

guardián código 485 grado 15 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por el término que dure la situación administrativa de la servidora pública **MARIA ALEJANDRA ARAGON SUAREZ**, sin perjuicio de que este nombramiento pueda darse por terminado, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causales previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y/o las normas que las adicione o modifique.

ARTÍCULO 2. - El señor **LUIS ALEJANDRO GAMBOA FERNANDEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3. - Comunicar al señor **LUIS ALEJANDRO GAMBOA FERNANDEZ** el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO 4. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 03 MAR 2023


ÓSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: María Francly Pineda – Dirección de Gestión Humana

Revisó: Germán Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana

Aprobó: Vilma Patricia Ferreira Lugo - Directora de Gestión Humana

Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional